



07 ENE 2016

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 1731/12-EC, las Leyes Provinciales II N° 145 y II N° 170 y las Resoluciones N° 163/12-EC y N° 692/15-EC; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley II N° 145, modificado por el artículo 1° de la Ley II N° 170, establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4° de la Ley Provincial II N° 145 establece que la emisión de Letras del Tesoro a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2° de dicha Ley;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 163/12-EC, modificado por el artículo 1° de la Resolución 692/15-EC, implementa un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (US\$ 150.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley II N° 145;

Que del monto de endeudamiento autorizado por el artículo 2° de la Ley II N° 145, fueron destinados DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (US\$ 11.873.664,21) al financiamiento de obras de infraestructura a través del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional;

Que se considera conveniente destinar el saldo remanente autorizado por el artículo 2° de la Ley II N° 145, que asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 38.126.335,79) a la ampliación del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut;

Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden resulta necesario modificar el artículo 1° de la Resolución N° 692/15-EC;

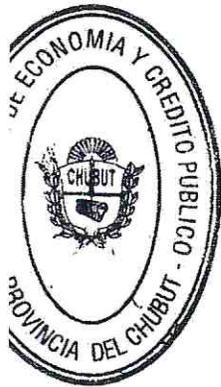
Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 692/15-EC, el que quedará  
**ES COPIA**

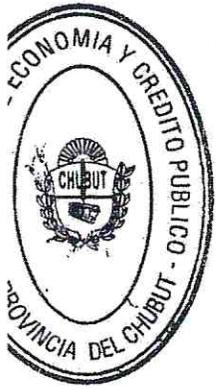


0001

*Padre Alejandro OCA*  
Ministro de Economía y Crédito Público  
Provincia del Chubut

MARCOS D. BENSIMON  
Subsecretario de Coordinación Financiera  
Ministerio de Economía y  
Crédito Público  
Provincia del Chubut

*ANUEL GONZALEZ GIMENEZ*  
Asesor Legal  
Dirección General de Asesoría Legal  
M.E. y C.P.



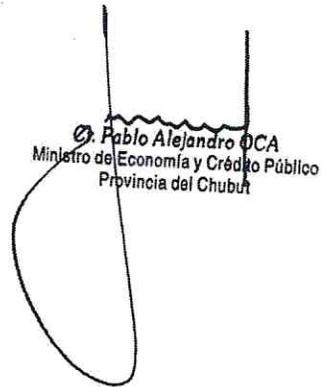
redactado de la siguiente manera:

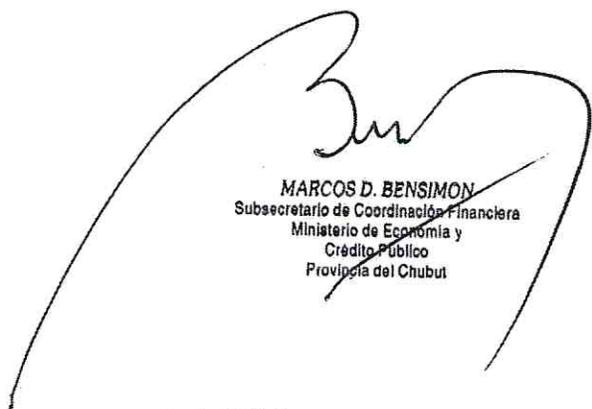
*“Artículo 1º: Impleméntese un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un monto máximo en circulación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (U\$S 188.126.335,79) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley II N° 145, modificado por el artículo 1 de la Ley II N° 170.”*

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Coordinación Financiera.

Artículo 3º: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut, y cumplido ARQUÍVESE.

  
MANUEL GONZALEZ GIMENEZ  
Asesor Legal  
Dirección General de Asesoría Legal  
M.E. y C.P.

  
Pablo Alejandro OCA  
Ministro de Economía y Crédito Público  
Provincia del Chubut

  
MARCOS D. BENSIMON  
Subsecretario de Coordinación Financiera  
Ministerio de Economía y  
Crédito Público  
Provincia del Chubut

ES COPIA

0001

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_-E.C.